



Libertad y Orden

Bogotá D. C., Diciembre 31 de 2010

**Auto No. 4612**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Ruta del Sol sector 2 tramos 1, 5 y 6, y se adoptan otras decisiones”**

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación 2400-E2-154337 del 30 de diciembre de 2010, este Ministerio informó a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. que para el proyecto vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque, el interesado debía presentar un Estudio de Impacto Ambiental para el corredor del proyecto en su etapa 1, específicamente para el tramo 1: Puerto Salgar – Caño Alegre, tramo 5: San Alberto – Aguachica, y tramo 6: Aguachica – La Mata, excluyendo los centros poblados existentes a lo largo del corredor, y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del mencionado Estudio de Impacto Ambiental.

Que el Representante Legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., mediante comunicación 4120-E1-172667 del 30 de diciembre de 2010, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto vial Ruta del Sol, sector 2, correspondiente a:

*“(...) la construcción de la segunda calzada, rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente y la operación y mantenimiento, con el siguiente alcance:*

- *Tramo 1. Puerto Salgar – Caño Alegre, PR34 + 000 a PR 81 + 200 (Ruta 45-10)*
- *Tramo 5. San Alberto – Aguachica, PR 00+000 a PR 65 + 000 (Ruta 45-14)*
- *Tramo 6. Aguachica – La Mata, PR 69 + 130 a PR 100 + 000 (Ruta 45-14)*

*Las obras a licenciar, incluyen también los siguientes puentes vehiculares:*

- *La Colorada PR 115 + 000 Ruta 45 -11*
- *Sogamoso PR 10 + 000 Ruta 45 – 13*
- *Lebrija. PR 69 + 000 Ruta 45-13*
- *Simaña. PR 2 + 000 Ruta 45-15*

## **Auto No.**

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Ruta del Sol sector 2 tramos 1, 5 y 6, y se adoptan otras decisiones”**

*Asimismo se presente el EIA de la fuente material y planta de asfalto y concreto denominada Besote (PR 85+950 Ruta 45-14)”*

Que la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$75.340.093), el día 28 de diciembre de 2010 con el número de referencia 151060110.

Que de conformidad con el numerales 8 y 8.1. literales a y b del artículo 8 del Decreto 2820 de 2010, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para la ejecución de obras públicas relacionadas con proyectos de la red vial nacional referidos a la construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma; y la construcción de segundas calzadas.

Que revisada la solicitud presentada por la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, por lo tanto, esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5228, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este Auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo 2 estableció que el Ministerio continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Ruta del Sol sector 2 tramos 1, 5 y 6, y se adoptan otras decisiones”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por ICARO FERNANDES DE SOUZA PEIXOTO, en su condición de Representante Legal de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con N.I.T. 900.330.667-2, para el proyecto vial Ruta del Sol, sector 2, correspondiente a la construcción y operación de la segunda calzada de los tramos 1, 5 y 6, excluyendo los centros poblados existentes a lo largo del corredor; la construcción de los puentes vehiculares La Colorada, Sogamoso, Lebrija y Simaña, y la fuente material y planta de asfalto y concreto denominada Besote.

El proyecto en comento se ubica en los municipios de Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca, Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá, Simacota, Barrancabermeja, Sabana de Torres y Rionegro en el departamento de Santander, y San Alberto, San Martín Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria y Pelaya en el departamento del Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Advertir a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con Licencia Ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

**PARÁGRAFO.-** El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la Licencia Ambiental solicitada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5228.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, a las Alcaldías Municipales de Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca, Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá, Simacota, Barrancabermeja, Sabana de Torres y Rionegro en el departamento de Santander, y San Alberto, San Martín Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria y Pelaya en el departamento del Cesar, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Ruta del Sol sector 2 tramos 1, 5 y 6, y se adoptan otras decisiones”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializada

LAM 5228  
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA.